

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso a fin de resolver el recurso de reposición interpuesto por el actor popular frente al auto del 13 de enero de 2021. Sírvase proveer. Salamina, Caldas, 26 de enero de 2021.

**SUSANA OCAMPO ARBOLEDA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL CIRCUITO**

**Salamina, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Auto Interlocutorio N° 017  
Proceso: ACCIÓN POPULAR  
Accionante: SEBASTIÁN COLORADO  
Accionado: NOTARÍA ÚNICA DE SALAMINA  
Radicado 2020-00074

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso, se procede a resolver sobre el recurso de reposición presentado por el accionante.

### **HECHOS**

Por medio de auto de fecha 13 de enero de 2021, se dispuso admitir la acción popular de la referencia, notificada al accionado el día 14 de enero de 2021. Inconforme con dicha determinación el actor popular presentó recurso de reposición esgrimiendo que 1. Se encuentra inconforme en vista a lo dispuesto en el numeral 6 referente a que el accionante es quien debe realizar las diligencias pertinentes a fin de que se avise a la comunidad por medio de la emisora del presente proceso; 2. Solicita que se informe a la comunidad por medio de la página web de la Rama Judicial el aviso de la presente acción constitucional. 3. Requiere que se vincule a la Alcaldía de Salamina, Caldas; 4. Solicita prueba del día en que se notificó al accionado de la presente acción; y finalmente 5. Solicita que le sea enviado cada auto proferido dentro de la acción popular.

Para resolver se,

## CONSIDERA

Frente a los puntos que alega el accionante se debe decir que en cuanto al numeral 6 del auto del 13 de enero de 2021, por parte del Despacho ya se realizó la respectiva comunicación a la emisora de mayor cobertura del Municipio de Salamina, a fin de que esta informe a la comunidad sobre el presente trámite constitucional.

Ahora, en cuanto a la publicación del aviso por medio de la página web de la Rama Judicial, está ya fue publicada en el micrositio del Despacho.

En cuanto a la vinculación de la Alcaldía de Salamina, se procederá a vincularla dado que con las decisiones que se tome en el presente trámite, puede verse afectada.

En lo referente a la prueba de la notificación del auto admisorio a la parte accionada, esta fue notificada el día 14 de enero de 2021. Empero, se le enviará constancia del envío de la notificación.

Finalmente debe decirse que al actor a través del correo electrónico se le están enviando todas las actuaciones surgidas en el trámite.

Conforme lo indicado en líneas anteriores el auto objeto de confutación no será modificado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas,

## RESUELVE:

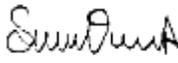
**PRIMERO: NO REPONER** el auto dictado el 13 de enero de 2021.

**SEGUNDO:** VINCULAR al presente trámite constitucional a LA **ALCALDÍA DE SALAMINA, CALDAS**, concediéndole el término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que si lo estima conveniente, conteste.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ARIAS, ZULUAGA.**

**Juez**

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO<br/>SALAMINA – CALDAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 007 del 27/01/2021</p> <p></p> <p><b>SUSANA OCAMPO ARBOLEDA</b><br/>Secretaria</p> |
|---|

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5236fdeeb3275366df2aca4e5fcfdc0279a3a52a4d1223ce9bc2c00a878b2a**

**21**

Documento generado en 26/01/2021 05:35:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**